



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N°: E-1065/2017 /

COLINA, 16 de Mayo de 2017.

VISTOS: Estos antecedentes: 1.) Decreto Alcaldicio N° E-985/2017 de fecha 04 de Mayo de 2017, que promulga el Acuerdo N° 71 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 14 de fecha 04 de Mayo de 2017, Se Acuerda: Transigir extrajudicialmente con don JUAN ANTONIO LAGOS SOTO, por robo sufrido en estacionamiento del Parque San Miguel, el día 26 de Septiembre de 2016, por un monto de \$ 300.000.- (trescientos mil pesos. 2.) Memorándum N° 276/17 de fecha 15 de Mayo de 2017, del Asesor Jurídico a través del cual solicita Decreto Alcaldicio que apruebe la Transacción Extrajudicial; y, en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

1.- Apruébese la Transacción Extrajudicial de fecha 09 de Mayo de 2017, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y don **JUAN ANTONIO LAGOS SOTO**.

2.- El señor LAGOS SOTO, señala haber sufrido un robo en dependencias Municipales el día 26 de Septiembre de 2016. Siendo sustraído de su vehículo del año en curso, siendo sustraída de su vehículo diversas especies, sufriendo un daño ascendiente a los \$ 300.000.- (trescientos mil pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

**FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

MOR/ACA/EAQ/DVB/mcm

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Secplan
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

JUAN ANTONIO LAGOS SOTO

En Colina, a 9 de mayo de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público rol único tributario número 69.071.500-7, representada por su su Alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad número [REDACTED] según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante e indistintamente, "la Municipalidad", y don **JUAN ANTONIO LAGOS SOTO**, chileno, cédula de identidad número [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Don **JUAN ANTONIO LAGOS SOTO**, señala haber sufrido un robo en dependencias Municipales el día 26 de septiembre del 2016. Siendo sustraído de su vehículo diversas especies, sufriendo un daño ascendiente a los \$300.000 (trescientos mil pesos).

SEGUNDO: Por el presente instrumento, con el objeto de precaver un litigio de carácter judicial, con relación al hecho antes narrado, estando contestes en que el robo se debió a un suceso ajeno a la responsabilidad de la I. Municipalidad, las partes declaran que han acordado una transacción extrajudicial, en los términos de los artículos 2.446 y siguientes del Código Civil y según las cláusulas siguientes.

TERCERO: La Municipalidad, sin ningún tipo de reconocimiento, con el objeto de no verse involucrada en juicio alguno, paga en este acto la suma única y total de \$ 300.000 (trescientos mil pesos), como indemnización por los daños sufridos. El pago se efectúa mediante documento bancario, por dicha cantidad, a nombre de don **JUAN ANTONIO LAGOS SOTO**, quien declara recibirlo en este acto a su entera satisfacción.

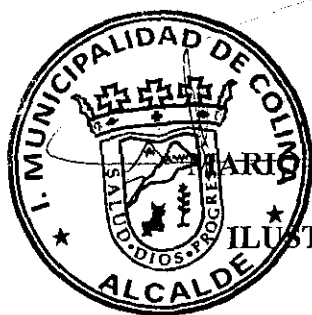
CUARTO: Conforme a lo anterior, don **JUAN ANTONIO LAGOS SOTO**, acepta y se manifiesta plenamente conforme con el pago y como consecuencia de ello, declara en forma expresa y formal que renuncia y se desiste en este acto a toda acción de toda naturaleza que fuere, civil o penal, judicial o extrajudicial, contra la Municipalidad de Colina, por los

prejuicios declarados, que se pueda derivar de los mismo hechos, otorgando a la Municipalidad como consecuencia, el más amplio y cabal finiquito, toda vez que ha sido plenamente reparada por el cual accionar.

QUINTO: La presente transacción se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.

SEXTO: Se deja constancia que el Concejo Municipal aprobó la transacción por acuerdo N° 71 adoptado en Sesión Ordinaria N°14, de fecha 4 de mayo de 2017. Lo anterior aprobado mediante decreto alcaldicio E-985/2017 de fecha 4 de mayo de 2017.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios Civiles de Justicia.



MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

JUAN ANTONIO LAGOS SOTO

V°B Directora de Control

V°B Asesor Jurídico